



## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO”

### ACUERDO REGIONAL N° 125-2011-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 17 de octubre de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, el ciudadano Segundo Máximo Calle Alejandría, identificado con DNI N° 16436331, viene denunciando la presunta comisión de irregularidades por parte del Ing. Juan Ismael Ordinola Falla, inspector sanitario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud – Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, el denunciante citado habría constatado en las actas de inspección y subsanación de observaciones en los procesos de habilitación sanitaria, que en las mismas aparecerían que las inspecciones realizadas a diversas empresas habrían sido efectuadas por terceros distintos al personal autorizado por la instancia correspondiente de la Gerencia Regional de Salud.

Que, en consecuencia, estas inspecciones se estarían efectuando mediante la comisión de ilícitos como la usurpación de funciones, ejercicio ilegal de la profesión por parte de estos terceros, cobro indebido de viáticos y de movilidad para inspecciones que no se habrían realizado.

Que, también se denuncia el caso de una empresa que prestaría servicios al Gobierno Regional de Lambayeque de razón social “Profesionales en Acción Servicios Generales SAC” que estaría dedicada a la supervisión, vigilancia, inspección sanitaria, notificación, capacitación, fumigación, desinfección y otras actividades, la misma que se denuncia pertenecería a la cónyuge del funcionario denunciado y que prestaría los mismos servicios que el mismo realiza en la Unidad de Higiene Alimentaria de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, hecho que a su vez, configuraría el ilícito de patrocinio ilegal, además de poner en riesgo la salud pública, especialmente de los niños, pues se trata de alimentos que el PRONAA destina a las instituciones educativas.

Que, en mérito a lo expuesto, el denunciante citado está solicitando al Consejo Regional se haga la investigación y la constatación correspondiente, tanto por la Dirección General de Salud Ambiental como por el Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 05.OCT.2011;

#### SE ACUERDA:

**ARTICULO ÚNICO.- ENCARGAR** a la Comisión de Salud, Mujer y Derechos Humanos la investigación de los hechos denunciados por el ciudadano Segundo Máximo Calle Alejandría referente a la presunta comisión de irregularidades por parte del Ing. Juan Ismael Ordinola Falla, inspector sanitario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud – Gobierno Regional de Lambayeque.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**